



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

**Radicación No.** 110014003031-2019-01357-00

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada Nohemy del Carmen Salazar Reyes se encuentra notificada del auto admisorio, quien actúa en nombre propio en su condición de abogada.

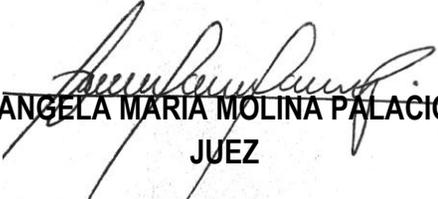
No obstante, se **rechaza el allanamiento** de la demandada pues al estudiar el escrito de contestación se advierte que no puede ser tenido en cuenta de cara al contenido del artículo 98 del CGP, en tanto si bien comparte las pretensiones de la demanda, desmiente y rechaza los fundamentos de hecho, con lo cual no se cumple el presupuesto de la norma.

Así las cosas, se fija el **24 de junio de 2021 a partir de las 9:00 a.m.** con el fin de realizar la audiencia inicial. para lo cual en su oportunidad se coordinará con los interesados la forma en que se realizará la diligencia y por secretaría, se comunicará las directrices necesarias para su debido desarrollo.

Se advierte que la inasistencia hará presumir por ciertos los hechos en que se funde la demanda o las excepciones de mérito propuestas, según fuere el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 numeral 4° inciso 1° del C.G.P. Además, se previene a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como está dispuesto en el núm. 4° inciso 5° y núm. 6° inc. 2° del Art. 372 del C.G.P. y en los Arts. 9 y 10 de la ley 1743 de 2014.

Se previene a las partes en el presente proceso para que el día y hora antes señalado, concurren a absolver interrogatorio respectivamente, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el Art. 205 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO**  
**JUEZ**

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 025 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria